



ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 010 Fecha: 27 JUL 2022

**Resolución Gerencial General Regional N° 272-2022-
Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 27 JUL 2022

VISTOS:

El Informe N° 000579-2022-GRC/OTDYA de fecha 26 de julio del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International – Perú, de fecha 25 de julio del 2022; el Informe N° 000979-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de julio del 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, Junior Achievement International es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objetivo es desarrollar e implementar programas en temas de economía y gestión empresarial para jóvenes, con el fin de ayudarles a comprender la importancia del libre mercado, el papel de los negocios en una economía global, el compromiso del sector empresarial hacia cuestiones sociales y el cuidado del medio ambiente, la relevancia en el mundo del trabajo y la influencia de la economía sobre el futuro, por medio de la participación activa de las empresas;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International - Perú – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 25 de julio del 2022, que tiene como objeto, establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la Suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 000579-2022-GRC/OTDYA de fecha 26 de julio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que procedió con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International – Perú, de fecha 26 de julio del 2022;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a





272

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 010 Fecha: 27 JUL 2022

los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Junior Achievement International – Perú – Convenio N°001-2022-GRC, de fecha 25 de julio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

.....
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTÓYA RUALES
Gerente General Regional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.g.: 610 Fecha: 27.10.2022



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y JUNIOR ACHIEVEMENT INTERNATIONAL - PERU

CONVENIO N°001 - 2022-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Mg. **ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con DNI N° 42757621, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158 de fecha 31 de mayo de 2022 y, con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de otra parte, **JUNIOR ACHIEVEMENT INTERNATIONAL - PERU**, con RUC N° 20299146139, con domicilio legal en Av. La Fontana 750, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO**, identificado con DNI N° 07879742, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01953249 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **"JAI"**.



Se deja constancia que, a ambas partes en forma conjunta, se denominarán **"LAS PARTES"**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.8. Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 057, de fecha 7 de marzo de 2022.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



2.2. **JAI**, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objetivo es desarrollar e implementar programas en temas de economía y gestión empresarial para jóvenes, con el fin de ayudarles a comprender la importancia del libre mercado, el papel de los negocios en una economía global, el compromiso del sector empresarial hacia cuestiones sociales y el cuidado del medio ambiente, la relevancia en el mundo del trabajo y la influencia de la economía sobre su futuro, por medio de la participación activa de las empresas. **JAI** es parte de Junior Achievement Worldwide una organización sin fines de lucro en el ámbito de la educación emprendedora con mayor experiencia, expansión y crecimiento en el mundo, con más de 100 años. En Perú cuenta con 26 años ejerciendo su labor e impactando a más de 300,000 estudiantes a nivel nacional. Así mismo, por cuarto año consecutivo ocupa el 7° puesto dentro de las mejores 200 ONG's a nivel mundial por NGO Advisor y en el 2022 nominada al Premio Nobel de la Paz.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.



3.2. De conformidad con la Ley N° 27783 - ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.3. El numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- 7.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *[Signature]* Fecha: 27 JUL 2021





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 010 Fecha: 21 JUN 2022

001



compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

7.3. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

10.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).



10.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio, obligándose a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de





001



corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

10.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

12.1. El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

12.1.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan en la fecha indicada en el acuerdo resolutorio que suscriban ambas partes.

12.1.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

12.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

12.1.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo perentorio de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil.

12.2. La resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando, hasta lograr su conclusión; salvo que se trate de



[Handwritten signature]



materias que deberán ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias consideradas en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en las ciudades de Lima y del Callao, a los 25 días del mes de Julio del año 2022.




Mg. Ana María Nathaly Montoya Ruales
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao


Juan Manuel Ostoya Carmelino
Apoderado
Junior Achievement International - Perú



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 27 JUL 2022



